



DI-DGOPC: 12 2026

Buenos Aires, 30 MAR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC: N°23/2026 - CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS, el Decreto delegado 1023/2001, el Decreto reglamentario 1030/2016, y la Resolución N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, visto el próximo vencimiento de las órdenes de compra del expediente OPC:013/2025 por el cual se contrataron los seguros de Responsabilidad civil, contra incendios, contra robos y sobre equipos técnicos para esta OPC se ha dispuesto la apertura de una nueva contratación para continuar con el servicio.

Que, en virtud de ello, se generó el expediente mencionado en el visto, en el cual se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones que luce a fs. 20, y se cursaron las invitaciones de estilo a fs.13/19.

Que, se ha encuadrado la contratación en una contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) conforme Artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado N°1023/01, sus modificatorias y complementarias; reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N°02/2018 (Anexo I, ítem C).

Que al procedimiento han sido invitadas siete (7) empresas del rubro, se presentaron cuatro (4) firmas, las cuales han cotizado sus respectivas ofertas.

Que, del análisis de la documentación presentada surge que deben ser desestimadas la oferta de NACION SEGUROS S.A., para los



Reglones 1, 3 y 4 en su oferta base, la oferta de CAJA DE SEGUROS S.A., para los Renglones 1 y 4, la oferta de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para los Renglones 1 y 3 y la oferta de PROVINCIA SEGUROS S.A., para los Renglones 1, 3 y 4 pues se observa que incluyen franquicias o deducibles, condición que no ha sido solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que se constituye como causal de desestimación.

Que, además debe ser desestimada en su totalidad la oferta de Provincia Seguros S.A. por haber presentado Declaraciones juradas incompletas y, por lo tanto, no haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, corresponde la adjudicación a la firma NACION SEGUROS S.A. - CUIT N°30678561165, de los Renglones 1 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y 4 - SEGURO TÉCNICO, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$2.176.789,15).

Que, corresponde la adjudicación a la firma CAJA DE SEGUROS S.A. - CUIT N°30663205621, de los Renglones 2 - SEGURO POR INCENDIO y 3 - SEGURO POR ROBO E INCENDIO OBJETOS DIVERSOS, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$296.550,00).

Que, se acompaña la documentación perteneciente a los ofertantes: constancia de inscripción AFIP, constancia de inexistencia de deuda ante AFIP y comprobante de inexistencia de sanciones laborales ante el REPSAL, respectivamente.

Que, a fs. 12 obra la reserva presupuestaria preventiva.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.



POR ELLO,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N°2/2026 que tramita por Expediente EXP-OPC N°23/2026 sobre "Contratación de Seguros varios".

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de NACION SEGUROS S.A., para los Renglones 1, 3 y 4 en su oferta base, la oferta de CAJA DE SEGUROS S.A., para los Renglones 1 y 4, la oferta de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para los Renglones 1 y 3 y la oferta de PROVINCIA SEGUROS S.A., para los Renglones 1, 3 y 4 pues se observa que incluyen franquicias o deducibles, condición que no ha sido solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que se constituye como causal de desestimación.

ARTICULO 3°.- Desestímese en su totalidad la oferta de Provincia Seguros S.A. por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que se constituye como causal de desestimación.

ARTICULO 4°.- Adjudíquese a la firma NACION SEGUROS S.A. - CUIT N°30678561165, los Renglones 1 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y 4 - SEGURO TÉCNICO, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$2.176.789,15).

ARTÍCULO 5°.- Adjudíquese a la firma CAJA DE SEGUROS S.A. - CUIT N°30663205621, los Renglones 2 - SEGURO POR INCENDIO y 3 - SEGURO POR ROBO E INCENDIO OBJETOS DIVERSOS, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$296.550,00).

ARTICULO 6°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.



ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se afrontará con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

DISPOSICIÓN DGOPC N° 12.2020 Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso